

SECRETARÍA DEL  
H. AYUNTAMIENTO

Oficio: COM-AN Y SAL/008/2023  
Referencia: SINDICADURA  
Asunto: Convocatoria a Sesión Ordinaria de Comisiones Unidas

03 OCT. 2023  
**RECIBIDO**  
SILAO  
SILAO DE LA VICTORIA  
GUANAJUATO

*a:12*

**INTEGRANTES DE COMISIONES UNIDAS**  
**-COMISION DE ASUNTOS NORMATIVOS Y SEGUIMIENTO DE ASUNTOS**  
**LEGISLATIVOS**  
**-COMISION DE DERECHOS HUMANOS E IGUALDAD DE GENERO**  
**SILAO DE LA VICTORIA, GUANAJUATO**  
**P R E S E N T E:**

Las que suscriben **Lic. María Cecilia Rodríguez Rangel, Sindico del Honorable Ayuntamiento, Presidenta de la Comisión de Asuntos Normativos y Seguimiento de Asuntos Legislativos y Vocal de la Comisión de Derechos Humanos e Igualdad de Género y Arq. María Teresa Tello García, Regidora y Presidenta de la Comisión de Derechos Humanos e Igualdad de Género**, ante Ustedes con el debido respeto comparecemos para informar lo siguiente:

Que conforme a lo establecido en el artículo 83 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Silao de la Victoria, Guanajuato, tenemos a bien convocar a Sesión Ordinaria de Comisiones Unidas, misma que tendrá verificativo el día **MIÉRCOLES 04 de OCTUBRE del presente año, a las 9:00 a.m.**, en la Sala de Cabildos "Benito Juárez" ubicada en el interior de la Presidencia Municipal, con domicilio en Calle Melchor Ocampo Numero 1 de esta Ciudad de Silao de la Victoria, Guanajuato, bajo el siguiente:

**Orden del día**

- 1.- Lista de Asistencia
- 2.- Declaración del Quorum Legal
- 3.- Análisis y en su caso Aprobación del Proyecto denominado "Protocolo para la Prevención y Protección de Personas Defensoras de Derechos Humanos y Periodistas en el Municipio de Silao de la Victoria, Guanajuato".
- 4.- Asuntos Generales
- 5.- Clausura

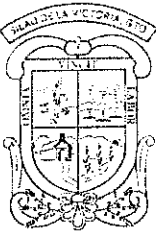
Cabe señalar que la documentación relativa al punto 3 del presente orden del día, se le acompañan como ANEXO 1 a la convocatoria, mismos que servirán como base para el correcto desarrollo de la sesión, sin otro particular que tratar nos despedimos esperando contar con su valiosa colaboración, quedando como atentas y seguras servidoras.

**A T E N T A M E N T E**  
*"Silao Evolucionando"*  
**Silao de la Victoria., a 2 de Octubre del 2023.**

Melchor Ocampo No.1 Zona Centro  
C.P. 36100 Silao de la Victoria, Gto  
Tel. 01 (472) 722.01.10

**MUNICIPIO SILAO DE LA VICTORIA**

[www.silaodelavictoria.gob.mx](http://www.silaodelavictoria.gob.mx)



**Lic. María Cecilia Rodríguez Rangel**  
**Sindica del Honorable Ayuntamiento, Presidenta de la Comisión de Asuntos Normativos y Seguimiento de Asuntos Legislativos y Vocal de la Comisión de Derechos Humanos e Igualdad de Género.**



**Arq. María Teresa Tello García**  
**Regidora y Presidenta de la Comisión de Derechos Humanos e Igualdad de Género.**

- Regidor Lic. Juan Arturo Hinojosa Valdovino, Secretario de la Comisión de Asuntos Normativos y Seguimiento de Asuntos Legislativos.- Para su conocimiento.
- Regidor Lic. Rolando Monroy Galván, Vocal de la Comisión de Asuntos Normativos y Seguimiento de Asuntos Legislativos.- Para su conocimiento.
- Regidor Lic. José Cruz Rangel Pérez, Vocal de la Comisión de Asuntos Normativos y Seguimiento de Asuntos Legislativos.- Para su conocimiento.
- Regidora C. Elizabeth Blancarte Vela, Secretaria de la Comisión de Derechos Humanos e Igualdad de Género.- Para su conocimiento.
- Regidora Lic. María de la Luz Ibarra Valdenegro, Vocal de la Comisión de Derechos Humanos e Igualdad de Género.- Para su conocimiento.
- Maestro Carlos Augusto Torres Capetillo, Director de Asuntos Jurídicos Municipales, en cumplimiento a lo que establece el artículo 89 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Silao de la Victoria, Guanajuato.
- Lic. Rodrigo Stefano León Flores, Titular del Departamento de Derechos Humanos Municipales, en cumplimiento a lo que establece el artículo 89 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Silao de la Victoria, Guanajuato.
- Maestro Carlos Augusto Torres Capetillo, Director de Asuntos Jurídicos Municipales, en cumplimiento a lo que establece el artículo 89 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Silao de la Victoria, Guanajuato.
- L.E.O. Érika Maribel López Gutiérrez, Secretario del H. Ayuntamiento, para efectos de lo señalado en el artículo 69 del Reglamentos del Interior del Ayuntamiento de Silao de la Victoria, Guanajuato.

El presente documento forma parte de la Convocatoria relativa al Oficio: COM-AN Y SAL/008/2023, Referencia: SINDICADURA, Asunto: Convocatoria a Sesión Ordinaria de Comisiones Unidas, de fecha 2 de octubre del 2023.

Melchor Ocampo No. 1 Zona Centro  
C.P. 36100 Silao de la Victoria, Gto  
Tel. 01 (472) 722.01.10

MUNICIPIO SILAO DE LA VICTORIA

www.silaodelavictoria.gob.mx



DEPARTAMENTO DE  
DERECHOS HUMANOS  
H. AYUNTAMIENTO 2021-2024



OFICIO: DH/201/2023  
ASUNTO: EL QUE SE INDICA

LIC. MARÍA CECILIA RODRÍGUEZ RANGEL  
SINDICO DEL MUNICIPIO DE SILAO, GTO  
PRESENTE.

El que suscribe **Licenciado Rodrigo Stefano León Flores**, titular del Departamento de Derechos Humanos, por medio de la presente me es grato enviarle un cordial saludo, al tiempo que aprovecho para informar lo siguiente:

En seguimiento a la propuesta regulatoria "Protocolo para la Prevención y Protección de Personas Defensoras de Derechos Humanos y Periodistas en el Municipio de Silao de la Victoria, Guanajuato", me permito remitirle copia simple del **dictamen de exención de análisis de impacto regulatorio**, realizado por la Dirección General de Desarrollo Económico y Turismo.

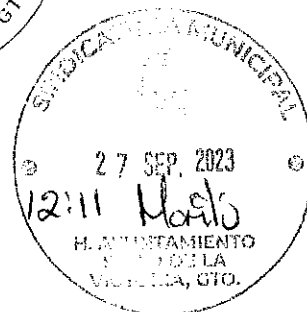
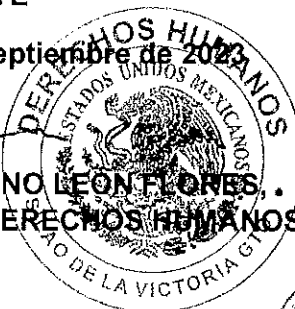
Lo anterior para efectos de que el instrumento normativo continúe el proceso de dictaminación correspondiente.

Sin otro particular, quedo a sus órdenes para cualquier aclaración y/o duda al respecto, le reitero mis distinguidas consideraciones.

ATENTAMENTE

Silao de la Victoria a; 26 de septiembre de 2023

LICENCIADO RODRIGO STEFANO LEÓN FLORES,  
TITULAR DEL DEPARTAMENTO DERECHOS HUMANOS.



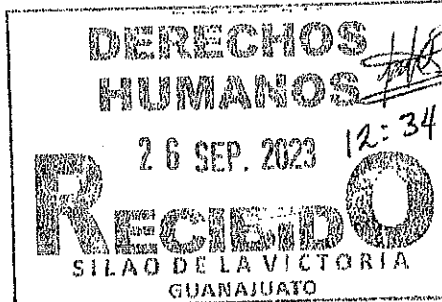
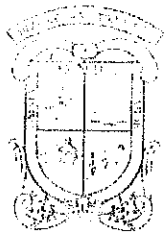
C.C.P. Mtro. Carlos Augusto Torres Capetillo

**DEPARTAMENTO  
DE DERECHOS  
HUMANOS**

Melchor Ocampo #01,  
Zona Centro, C.P. 36100,  
Silao de la Victoria, Gto.  
Tel.: 01 (472) 722 01 10 Ext. 124

**MUNICIPIO SILAO DE LA VICTORIA**

www.silaodelavictoria.gob.mx  
informatica@silao.gob.mx



## DICTAMEN DE EXENCIÓN DE ANALISIS DE IMPACTO REGULATORIO

Número de dictamen: **DGDET-AIR/005/2023**

Visto el Análisis de Impacto Regulatorio de la propuesta regulatoria "**Protocolo para la Prevención y Protección de Personas Defensoras de Derechos Humanos y Periodistas en el Municipio de Silao de la Victoria, Guanajuato**" a efecto de emitir el presente dictamen;

### ANTECEDENTES

**PRIMERO.** - El 18 de mayo de 2018 se publicó en el diario oficial de la federación, edición vespertina, única sección, el decreto por el que se expide la Ley General de Mejora Regulatoria, entrando en vigor al día siguiente de su publicación.

**SEGUNDO.** - El 24 de septiembre de 2018 se publicó en el periódico oficial del gobierno del estado, número 194, cuarta parte, la Ley de Mejora Regulatoria para el Estado de Guanajuato, entrando en vigor el 01 de enero de 2019. Modificándose mediante decreto Gubernativo número 219, publicado el 07 de septiembre de 2020.

**TERCERO.** - El 12 de agosto de 2021 se publicó en el periódico oficial de gobierno del estado, número 160, segunda parte, el Reglamento de Mejora Regulatoria para el municipio de Silao de la Victoria, Guanajuato.

**CUARTO.** - El 08 de septiembre de 2021 se publicó en el periódico oficial de gobierno del estado, número 179, tercera parte, el Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal de Silao de la Victoria, Guanajuato.

**QUINTO.** - Con el objeto de diseñar políticas públicas implementadas en función de las necesidades de los ciudadanos, llevando a la par actividades administrativas eficientes que eleven la calidad de la gestión pública en beneficio de la población, aplicando la simplificación administrativa y mejora de procesos en la prestación de trámites y servicios que mejoren la competitividad además de propiciar el desarrollo

Melchor Ocampo No.1 Zona Centro  
C.P. 36100 Silao de la Victoria, Gto  
Tel. 01 (472) 722.01.10

MUNICIPIO SILAO DE LA VICTORIA

[www.silaoodelavictoria.gob.mx](http://www.silaoodelavictoria.gob.mx)



económico, en dicho ordenamiento se previeron diversas herramientas destacando entre ellas, el Análisis de Impacto Regulatorio (AIR).

**SIXTO.** - Los artículos 2 facción XVIII y 64 del Reglamento de Mejora Regulatoria para el Municipio de Silao de la Victoria, Guanajuato, señalan la obligación de justificar mediante el Análisis de Impacto Regulatorio de las propuestas regulatorias, debiendo ser formulado por los sujetos obligados.

La finalidad de este instrumento es garantizar a la sociedad que los beneficios aportados por las regulaciones sean superiores a sus costos, y que éstas representen la mejor alternativa para atender una problemática específica.

Contar con disposiciones estandarizadas bajo criterios de calidad regulatoria fomenta la simplificación administrativa y la mejora de procesos, procura la transparencia en la toma de decisiones y reduce el margen de discrecionalidad en el actuar de los funcionarios públicos, por lo que, cuando las Propuestas Regulatorias deban ser aprobadas por el H. Ayuntamiento, es requisito indispensable que previamente a esta aprobación, la propuesta contenga el dictamen favorable relacionado con el Análisis de Impacto Regulatorio o en su defecto de la exención que emita esta Dirección de conformidad con la legislación positiva de la materia.

**SÉPTIMO.**- Para efecto del cumplimiento de lo señalado en los artículos 2 facción XVIII y 64 párrafo I del Reglamento de Mejora Regulatoria para el municipio de Silao de la Victoria, Guanajuato, y establece que, para efectos de elaboración del Análisis de Impacto Regulatorio, así como 92 fracciones IX, XI, XII y XII del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal de Silao de la Victoria, Guanajuato la Dirección de Desarrollo Económico y Turismo, misma que deberá ser observada por los sujetos obligados.

**OCTAVO.** - El artículo 92 fracciones IX, XI, XII y XII del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal de Silao de la Victoria, Guanajuato, establece como atribución implícita de la Dirección de Desarrollo Económico y Turismo y el dictaminar los Análisis de Impacto Regulatorio que elaboren las Dependencias y entidades de la Administración Pública de este Municipio.

**NOVENO.** - El artículo 64, primer párrafo, del Reglamento de Mejora Regulatoria para el municipio de Silao de la Victoria, Guanajuato, determina que los sujetos obligados que formulen el Análisis de Impacto Regulatorio, deberán remitirlo a la Dirección, a efecto de que ésta emita el dictamen correspondiente.

**DÉCIMO.** - Las bases normativas para la elaboración, tramitación y dictaminación del Análisis de Impacto Regulatorio, mismas que, conforme a lo establecido en el artículo 44, segundo párrafo del Reglamento de Mejora Regulatoria para el municipio de Silao de la Victoria, Guanajuato, deberán ser observadas por los sujetos obligados, conforme a lo establecido en el antepenúltimo párrafo del artículo

Melchor Ocampo No. 1 Zona Centro  
C.P. 36100 Silao de la Victoria, Gto  
Tel. 01 (472) 722.01.10



75 de la Ley General de Mejora Regulatoria, el dictamen podrá ser final cuando no existan comentarios derivados de la autoridad de Mejora Regulatoria o, en su caso, dichos comentarios hayan sido en los términos a que se refiere ese artículo.

Para efectos de dar cumplimiento a las formalidades exigidas por la Ley General de Mejora Regulatoria, la Ley de Mejora Regulatoria para el Estado de Guanajuato, el Reglamento de Mejora Regulatoria para el municipio de Silao de la Victoria, Guanajuato y se realiza el siguiente:

## CONSIDERANDO

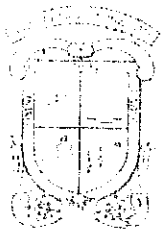
**PRIMERO.** - Que mediante oficio DH/199/2023 con fecha 22 de septiembre del presente, el Lic. Rodrigo Stefano León Flores Titular del Departamento de Derechos Humanos, envió a dictamen la solicitud de Exención de Análisis de Impacto Regulatorio de la propuesta regulatoria "**Protocolo para la Prevención y Protección de Personas Defensoras de Derechos Humanos y Periodistas en el Municipio de Silao de la Victoria, Guanajuato**", en términos de lo señalado en el artículo 17 de la Ley de Mejora Regulatoria para el Estado de Guanajuato y artículo 11 y 12 fracción IX del Reglamento de Mejora Regulatoria para el Municipio de Silao de la Victoria, Guanajuato.

**SEGUNDO.** - Que el Departamento de Derechos Humanos del Municipio de Silao de la Victoria en el Formato de Exención del Análisis de Impacto Regulatorio señala que la propuesta de regulación:

- No crea nuevas obligaciones y/o sanciones para los particulares o hace más estrictas las existentes;
- No modifica o crea trámites que signifiquen mayores cargas administrativas o costos de cumplimiento para los particulares;
- No reduce o restringe prestaciones o derechos para los particulares; y
- No establece o modifica, definiciones, clasificaciones, metodologías, criterios, caracterizaciones o cualquier otro termino de referencia, afectando derechos, obligaciones prestaciones o trámites de los particulares.

En razón de los anterior, la Dirección General de Desarrollo Económico y Turismo, como Autoridad Municipal en Mejora Regulatoria cuenta con la facultad de emitir Dictamen de Exención de presentar el Análisis de Impacto Regulatorio de la propuesta regulatoria "**Protocolo para la Prevención y Protección de Personas Defensoras de Derechos Humanos y Periodistas en el Municipio de Silao de la Victoria, Guanajuato**" con el siguiente:

Melchor Ocampo No.1 Zona Centro  
C.P. 36100 Silao de la Victoria, Gto  
Tel. 01 (472) 722.01.10



## RESUELVE

**PRIMERO.** – El Departamento de Derechos Humanos de Silao de la Victoria, Guanajuato, como Sujeto Obligado de la Administración Pública Municipal, dio cumplimiento a las disposiciones que establecen la Ley General de Mejora Regulatoria, la Ley de Mejora Regulatoria para el Estado de Guanajuato y el Reglamento de Mejora Regulatoria para el Municipio de Silao de la Victoria, Guanajuato en lo relativo al Análisis de Impacto Regulatorio. Así mismo, dio cumplimiento al procedimiento establecido atendiendo los estándares mínimos para asegurar la correcta implementación de la herramienta de Análisis de Impacto Regulatorio.

A través del Formato de Exención del Análisis de Impacto Regulatorio el Sujeto Obligado manifiesta y la Autoridad de Mejora Regulatoria corrobora, que la propuesta regulatoria **“Protocolo para la Prevención y Protección de Personas Defensoras de Derechos Humanos y Periodistas en el Municipio de Silao de la Victoria, Guanajuato”**:

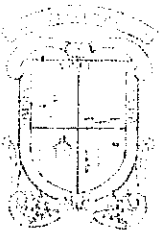
- a) No genera costo de cumplimiento;
- b) No crea nuevas obligaciones para los particulares;
- c) No crea o modifica trámites; y
- d) No reduce ni restringe derechos o prestaciones para los particulares.

**SEGUNDO.** – Cuando el Sujeto Obligado someta a consideración la aprobación de la propuesta regulatoria, deberá anexar el presente Dictamen de Exención del Análisis de Impacto Regulatorio a través del cual garantiza que se cumplió con el procedimiento de la política pública.

**TERCERO.** - Los elementos esenciales de la propuesta regulatoria **“Protocolo para la Prevención y Protección de Personas Defensoras de Derechos Humanos y Periodistas en el Municipio de Silao de la Victoria, Guanajuato”** podrán sufrir modificación sin perjuicio del dictamen de exención, siempre y cuando la modificación mantenga sin generar costos de cumplimiento, sin crear obligaciones para particulares y sin reducir o restringir derechos. De lo contrario, se sujetarán al procedimiento de Análisis de Impacto Regulatorio previsto por la normatividad.

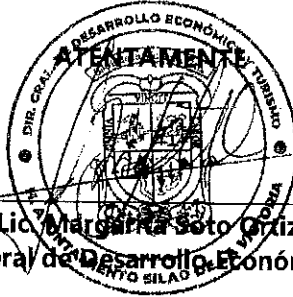
**CUARTO.** – Conforme a las facultades implícitas signadas en el artículo 92 del Reglamento de Orgánico de la Administración Pública Municipal de Silao de la Victoria, Guanajuato, notifíquese el presente dictamen final al Departamento de Derechos Humanos a fin de que dicha dependencia integre al expediente de la propuesta normativa y se haga del conocimiento de la Comisión de Asuntos Normativos y Seguimiento de Asuntos Legislativos para los efectos conducentes, ello atento al procedimiento reglamentario señalado en los artículos 236,237,238,239 y 240 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato.

Melchor Ocampo No. 1 Zona Centro  
C.P. 36100 Silao de la Victoria, Gto  
Tel. 01 (472) 722.01.10



**QUINTO.** - Hágase la notificación correspondiente y cúmplase.

Así lo acordó y firma la Lic. Margarita Soto Ortiz Directora General de Desarrollo Económico y Turismo y quien es la Autoridad Municipal de Mejora Regulatoria, con fundamento en el artículo 17 de la Ley de Mejora Regulatoria para el Estado de Guanajuato, artículo 92 fracción XIII del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal de Silao de la Victoria, Guanajuato y artículo 11 y 12 fracción IX del Reglamento de Mejora Regulatoria para el Municipio de Silao de la Victoria, Guanajuato, al día 25 de septiembre de 2023 dos mil veintitrés.



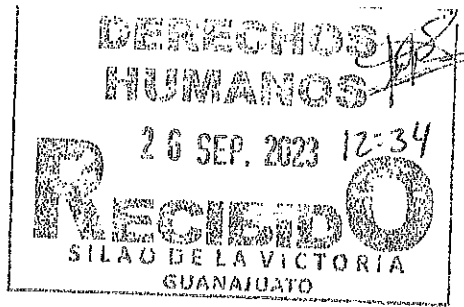
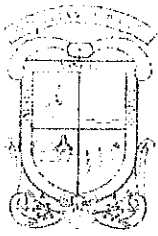
Lic. Margarita Soto Ortiz  
Directora General de Desarrollo Económico y Turismo

Melchor Ocampo No. 1 Zona Centro  
C.P. 36100 Silao de la Victoria, Gto  
Tel. 01 (472) 722.01.10

MUNICIPIO SILAO DE LA VICTORIA

[www.siladelavictoria.gob.mx](http://www.siladelavictoria.gob.mx)





Oficio: DES/621/2023

Asunto: Dictamen de Impacto Regulatorio

Lic. Rodrigo Stefano León Flores  
Titular del Departamento de Derechos Humanos  
PRESENTE

Por medio del presente, y en atención a su oficio DH/199/2023 de fecha 22 de septiembre del presente, mediante el cual nos solicita la revisión y autorización para exentar el requerimiento de presentar el Análisis de Impacto Regulatorio de la propuesta regulatoria "Protocolo para la Prevención y Protección de Personas Defensoras de Derechos Humanos y Periodistas en el Municipio de Silao de la Victoria, Guanajuato".

Al respecto me permito informarle que se ha verificado lo siguiente:

- a) No genera costo de cumplimiento;
- b) No crea nuevas obligaciones para los particulares;
- c) No crea o modifica trámites; y
- d) No reduce ni restringe derechos o prestaciones para los particulares.

Hago de su conocimiento que se emite el Dictamen de Exención del Análisis de Impacto Regulatorio correspondiente, así mismo se sugiere continuar con el procedimiento correspondiente para la entrada en vigor, acompañado en todo momento el Dictamen de Exención de Análisis de Impacto Regulatorio.

Los elementos esenciales de la propuesta regulatoria podrán sufrir modificación sin perjuicio del dictamen emitido, siempre y cuando las modificaciones se mantengan sin generar costos de cumplimiento, sin crear obligaciones para los particulares y sin reducir o restringir derechos. De lo contrario, se sujetarán al procedimiento de Análisis de Impacto Regulatorio previsto por la normatividad.

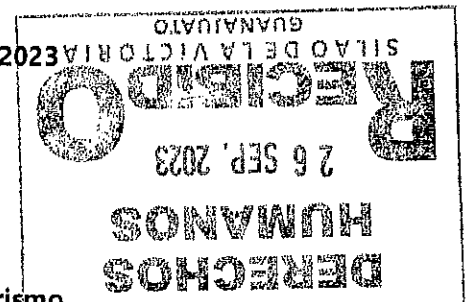
Lo anterior conforme a lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley de Mejora Regulatoria para el Estado de Guanajuato, artículo 92 fracción XIII del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal de Silao de la Victoria, Guanajuato y artículo 11 y 12 fracción IX del Reglamento de Mejora Regulatoria para el Municipio de Silao de la Victoria, Guanajuato.

Sin más por el momento, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

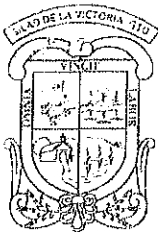
Silao de la Victoria, Gto. A 25 de septiembre de 2023



Lic. Margarita Sofía Ortiz  
Directora General de Desarrollo Económico y Turismo



C.C.P. Mtro. Carlos Augusto Torres Capetillo - Director de Asuntos Jurídicos - Para conocimiento Melchor Ocampo No. 1 Zona Centro  
C.P. 36100 Silao de la Victoria, Gto  
Tel. 01 (472) 722.01.10



**Oficio: PM/0660/2023**  
**Referencia: Presidencia Municipal**  
**Asunto: El que se indica.**

*2024, 200 Años de Grandeza: Guanajuato como Entidad Federativa, Libre y Soberana*

**Lic. María Cecilia Rodríguez Rangel**  
**Presidenta de la Comisión de Asuntos Normativos y Seguimiento de**  
**Asuntos Legislativos**

**Arq. María Teresa Tello García**  
**Presidenta de Derechos Humanos e Igualdad de Género**

**Presente**

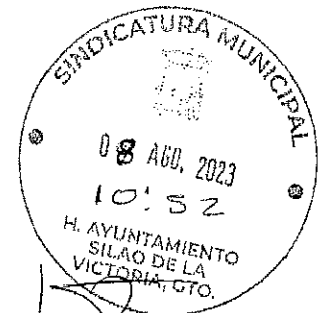
Sirva el presente para enviarles un cordial saludo y a la vez para su conocimiento y efectos remito oficio **DH/152/2023**, con recepción en esta dependencia el día 02 de agosto del año en curso, firmado por el Lic. Rodrigo Stefano León Flores, Titular del Departamento de Derechos Humanos, por medio del cual remite a esta secretaria la solicitud el Protocolo para la Prevención y Protección de Personas Defensoras de Derechos Humanos y Periodistas en el Municipio de Silao de la Victoria.

En cumplimiento por instrucción del Presidente Municipal, haciendo uso de las facultades que me confieren los artículos 15, fracciones I, II y 18, fracción II del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal de Silao de la Victoria Guanajuato.

Sin más por el momento me despido de usted no sin antes reiterar las seguridades de mi consideración y respeto.

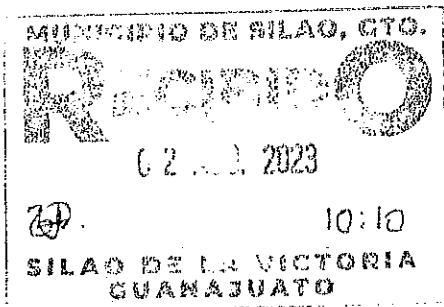
**ATENTAMENTE**  
**"SILAO EVOLUCIONA"**  
**SILAO DE LA VICTORIA, GTO. 07 DE AGOSTO DEL 2023**

**ING. CARLOS GARCÍA VILLASEÑOR**  
**PRESIDENTE MUNICIPAL**



H.B.K.\*

Melchor Ocampo No. 1 Zona Centro  
 C.P. 36100 Silao de la Victoria, Gto  
 Tel. 01 (472) 722.0110



OFICIO: DH/152/2023  
ASUNTO: Se remite protocolo

*2024, 200 Años de Grandeza: Guanajuato como entidad Federativa, Libre y Soberana*

**INGENIERO CARLOS GARCIA VILLASEÑOR,  
PRESIDENTE MUNICIPAL.  
P R E S E N T E.**

El que suscribe **Licenciado Rodrigo Stefano León Flores**, Titular del Departamento de Derechos Humanos, hago propicia la ocasión para enviarle un cordial saludo, al tiempo que, me permito hacer de su conocimiento que el departamento bajo mi cargo fue encomendado para realizar la elaboración del Protocolo para la Prevención y Protección de Personas Defensoras de Derechos Humanos y Periodistas en el Municipio de Silao de la Victoria.

Consecuentemente, este departamento realizó las acciones y gestiones necesarias para la elaboración del documento de mérito.

Siendo así, me permito informarle que ya se concluyó la elaboración de dicho instrumento jurídico. Para los fines del presente se anexa copia simple del Protocolo para la Prevención y Protección de Personas Defensoras de Derechos Humanos y Periodistas en el Municipio de Silao de la Victoria.

No omito mencionar que el proyecto de protocolo ya cuenta con la validación de la Dirección de Asuntos Jurídicos, la cual fue remitida a través del oficio DAJ/743/202, del cual se anexa copia simple.

Lo anterior, a efecto de que el instrumento jurídico en cuestión pueda seguir el proceso legislativo correspondiente para su aprobación por parte del Ayuntamiento.

Sin otro particular le reitero mis distinguidas consideraciones.

**ATENTAMENTE**

**Silao de la Victoria a; 01 de agosto de 2023**

  
**Licenciado Rodrigo Stefano León Flores,  
Titular Del Departamento de Derechos Humanos.**

